



DECRETO N° 1151

**VISTOS:**

Una copia del acta de apertura electrónica de las ofertas y del cuadro de ofertas correspondiente a la licitación pública ID 4295-33-LE18, denominada “*Adquisición de Contenedores para Reciclaje*”, de fecha 20 de junio del año 2018; El Ordinario N° 538/03, de fecha 20 de junio del año 2018, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, solicitando la emisión de un Decreto Alcaldicio que rechace las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-33-LE18, denominada “*Adquisición de Contenedores para Reciclaje*”; El Decreto Alcaldicio N° 1092, de fecha 14 de junio del año 2018, que designó los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID 4295-33-LE18; El Decreto Alcaldicio N° 1090, de fecha 14 de junio del año 2018, que aprobó en la licitación pública ID 4295-33-LE18, denominada “*Adquisición de Contenedores para Reciclaje*”, las respuestas a las consultas formuladas por los interesados a través del sistema de información; El Ordinario N° 0520/03, de fecha 12 de junio del año 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica que solicita la emisión de un Decreto Alcaldicio que apruebe las respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en la licitación pública; El Decreto Alcaldicio N° 1024, de fecha 7 de junio del año 2018, que llamó a la licitación pública ID 4295-33-LE18, denominada “*Adquisición de contenedores para reciclaje*”, aprobando las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, ficha, planos y formatos que al efecto se han elaborado u obtenido por la Secretaría Comunal de Planificación; Las bases administrativas, formatos, especificaciones técnicas y documentos elaborados para la licitación pública ID 4295-33-LE18 denominada “*Adquisición de contenedores para reciclaje*”; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; La ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades propias de mi cargo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1024, de fecha 7 de junio del año 2018, se llamó a la licitación pública ID 4295-33-LE18, denominada “*Adquisición de contenedores para reciclaje*”, aprobando las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, ficha, planos y formatos que al efecto se han elaborado u obtenido por la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Que mediante el Ordinario N° 538/03, de fecha 20 de junio del año 2018, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, se solicitó la emisión de un Decreto Alcaldicio que rechace las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-33-LE18, denominada “*Adquisición de Contenedores para Reciclaje*”.
3. Que el Cuadro de Ofertas disponible en el sistema de información del portal “*Mercado Público*” al 22 de junio del año 2018, da cuenta que se presentaron 2 oferentes al proceso de licitación: *Constructora Efxepro Ltda. / Diego Andrés*, Rut 76.749.399 – 1 y *Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo*, Rut 77.048.420 – 0.
4. Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el sistema de información del portal “*Mercado Público*”, se advierte que la oferta del proveedor *Constructora Efxepro Ltda. / Diego Andrés*, fue rechazada, por cuanto el valor neto de la oferta ingresada en el portal “*Mercado Público*” es de \$ 15.343.968, difiriendo del valor neto indicado en el *Formato de Oferta Económica* de \$ 12.894.091, generándose la causal de rechazo de la oferta establecida en el punto N° 13.2 letra d) de las bases administrativas, esto es *no ingresar el valor neto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o que éste no coincida con lo ingresado en el Formato de Oferta Económica*. Asimismo se advierte que la oferta del proveedor *Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo*, fue rechazada por cuanto el valor total (con impuestos incluidos) que ha ofertado en el *Formato de Oferta Económica* es de \$ 22.862.280, y el monto máximo (con impuestos incluidos) indicado en el punto 4 de las bases para financiar la licitación es de \$ 16.344.000, incurriendo en la causal de rechazo de la oferta

en el punto N° 13.2 letra e) de las bases administrativas, esto es si la Oferta Económica total o parcial es superior a los valores indicados en el Punto 3 de las Bases Administrativas.

5. Que resulta necesario para dar cumplimiento cabal a las normas que regulan las etapas del proceso de Licitación, cumplir las condiciones mínimas de admisibilidad de las ofertas.
6. Que el artículo 9 de la ley N° 19.886, “Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios”, establece que: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases (...)”. De esta forma, el municipio debe ejercer las facultades que le otorga la ley si las ofertas en un proceso de licitación no se ajustan a las bases administrativas aprobadas como se ha señalado anteriormente.

## DECRETO

1. **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-33-LE18, denominada “Adquisición De Contenedores Para Reciclaje”, por los motivos que se indican a continuación:
  - a) El oferente *Constructora Esxfepro Ltda./Diego Andrés*, no cumplió con el requisito establecido en el Punto 3.3.1 de las bases de la licitación que indica que *la Oferta en valor neto, deberá ingresarse al Portal [www.mercadolibre.cl](http://www.mercadolibre.cl), y ésta deberá coincidir con la expresada en el formato de oferta económica*”, incurriendo en la causal de rechazo contemplada en el punto N° 13.2 letra d) de las bases administrativas, esto es *no ingresar el valor neto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o que éste no coincida con lo ingresado en el Formato de Oferta Económica*.
  - b) El oferente *Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo*, no cumplió con el requisito establecido en el punto 3.3.1 de las bases de la licitación que indica que *debidamente firmada por el oferente o su representante legal, la oferta en valor neto, deberá ingresarse al Portal [www.mercadolibre.cl](http://www.mercadolibre.cl), y ésta deberá coincidir con la expresada en el formato de Oferta Económica*, incurriendo en la causal de rechazo contemplada en el punto N° 13.2 letra e) de las bases administrativas, esto es *si la Oferta Económica total o parcial es superior a los valores indicados en el Punto 3 de las Bases Administrativas*.
2. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución.

- Secretaría Comunal de Planificación.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Finanzas.
- Contraloría Interna.
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MPVV/SOR